

Los Estados Unidos siguen firmemente convencidos de que la República de Corea reúne las condiciones requeridas para ser admitida como Miembro y de que el Consejo de Seguridad debe volver a examinar su solicitud. Por tanto, en nombre de los Estados Unidos, tengo el honor de rogarle se sirva convocar sin tardanza al Consejo de Seguridad con dicho fin.

(Firmado) Henry Cabot Lodge
Representante Permanente
de los Estados Unidos de América
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/3881

Carta, de fecha 4 de septiembre de 1957, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de los Estados Unidos de América acerca de la solicitud de admisión como Miembro de las Naciones Unidas presentada por el Viet-Nam

[*Texto original en inglés*]
[5 de septiembre de 1957]

El 28 de febrero de 1957, en su undécimo período de sesiones, la Asamblea General, reiteró en su resolución 1017 B (XI) su declaración de que el Viet-Nam reúne todas las condiciones requeridas para ser admitido como Miembro de las Naciones Unidas. Además, la Asamblea General pidió al Consejo de Seguridad que se sirviera proceder a un nuevo examen de la solicitud del Viet-Nam, teniendo en cuenta la expresada declaración, y que informara lo antes posible a la propia Asamblea.

Los Estados Unidos siguen firmemente convencidos de que el Viet-Nam reúne todas las condiciones requeridas para ser admitido como Miembro y de que el Consejo de Seguridad debe volver a examinar su solicitud. Por tanto, en nombre de los Estados Unidos, tengo el honor de rogarle se sirva convocar sin tardanza al Consejo de Seguridad con dicho fin.

(Firmado) Henry Cabot Lodge
Representante Permanente
de los Estados Unidos de América
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/3882

Resolución aprobada por el Consejo de Seguridad en su 786a. sesión, celebrada el 5 de septiembre de 1957, en relación con la solicitud de admisión como Miembro de las Naciones Unidas presentada por la Federación Malaya

[*Texto original en inglés*]
[5 de septiembre de 1957]

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la solicitud de admisión como Miembro de las Naciones Unidas presentada por la Federación Malaya,

Recomienda a la Asamblea General que admita a la Federación Malaya como Miembro de las Naciones Unidas.

DOCUMENTO S/3883

Carta, de fecha 5 de septiembre de 1957, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Israel

[*Texto original en inglés*]
[5 de septiembre de 1957]

Cumpliendo instrucciones del Gobierno de Israel, tengo el honor de solicitar del Consejo de Seguridad que, en su próxima sesión, examine la siguiente denuncia que Israel presenta contra Jordania:

"Violaciones cometidas por Jordania de las disposiciones del Acuerdo de Armisticio General, y en particular del Artículo VIII del mismo".

El artículo VIII del Acuerdo de Armisticio General prescribe la creación de un comité especial integrado por dos representantes de cada una de las partes y encargado de establecer planes y arreglos comunes con miras a extender el alcance del Acuerdo y mejorar su aplicación.

El párrafo 2 del artículo VIII estipula que tales planes y arreglos deberán comprender las cuestiones siguientes, sobre las cuales ya se había logrado un acuerdo de principio en la época en que se firmó el Acuerdo de Armisticio, el 3 de abril de 1949: libre circulación por las carreteras esenciales, inclusive la carretera de Belén y la carretera de Latrún-Jerusalén; reanudación de la actividad normal de las instituciones culturales y humanitarias del Monte Scopus y libertad de acceso a estas instituciones; libertad de acceso a los Lugares Sagrados y a las instituciones culturales, y libre utilización del cementerio del Monte de los Olivos; reanudación del servicio de la estación de bombeo de Latrún; suministro de corriente eléctrica a la Ciudad Vieja, y reanudación del servicio del ferrocarril de Jerusalén.

La reanudación del servicio del ferrocarril de Jerusalén es la única de las estipulaciones expresas del Acuerdo de Armisticio que se haya puesto en práctica. Todas las demás han quedado sin cumplir porque durante los ocho últimos años Jordania se ha opuesto al funcionamiento del comité especial. Como resultado de ello, la carretera principal de Jerusalén a la costa sigue intransitable; el hospital Rothschild-Hadassah y los edificios de la Universidad Hebrea del Monte Scopus se están convirtiendo en ruinas abandonadas; se impide el acceso de los peregrinos judíos al muro occidental (Muro de las Lamentaciones) del segundo templo, que es la reliquia más antigua y sagrada que posee el pueblo judío, y a otros lugares y monumentos sagrados; el antiguo cementerio del Monte de los Olivos es objeto de profanación debido al vandalismo y al abandono; no se ha reanudado el servicio de la estación de bombeo de Latrún.

Durante los ocho últimos años, el Gobierno de Israel ha hecho frecuentes intentos por lograr que se cumpla el artículo VIII del Acuerdo de Armisticio General, pero ha tropezado siempre con la porfiada negativa de Jordania a cumplir esta obligación expresa, con grave perjuicio para ciertos derechos que Israel considera ser de importancia primordial en el orden religioso, educativo y práctico.

Entre otras disposiciones del Acuerdo de Armisticio General que Jordania sigue violando de modo permanente cabe citar su negativa a observar los cuatro prin-